



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante la Orden 377/2025, de fecha 30 de diciembre de 2025 del Consejero de obras públicas, vivienda y movilidad del Gobierno de Canarias (en adelante Orden 377/2025), se concedió al Excmo. Cabildo Insular de La Palma una aportación dineraria por importe de 180.100,00€, para financiar la *primera fase del proyecto piloto «implantación del título único digital de transportes en Canarias»* (en adelante Orden 377/2025).

II. El resuelto Segundo de la Orden 377/2025 establece que las actuaciones objeto de financiación son:

1º) adquisición de equipamiento de validación QR requerido a bordo de los vehículos de transporte;

2º) adquisición de materiales y servicios de instalación a bordo de los vehículos;

3º) implantación de los servicios de gestión documental que permitan la recogida on-line de documentación de los viajeros;

4º) adaptación y parametrización del sistema central (app móvil con apartado de título virtual en iOS y Android, gestión de alta de documentación, de incidencias y reporting) y del sistema embarcado, para permitir la validación, registro y control de la cancelación con título virtual.

III. El resuelto Quinto de la citada Orden impone al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, como entidad perceptora de la aportación dineraria, entre otras obligaciones la de destinar dicha aportación al objeto y actuaciones previstas, así como la de suscribir los convenios o instrumentos jurídicos que se habiliten para la consecución de la finalidad prevista con las entidades operadoras de transporte público de viajeros o terceros.

IV. En la isla de La Palma el transporte regular interurbano de viajeros por carretera, cuya competencia corresponde al Excmo. Cabildo Insular de la Palma de conformidad con el artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, se gestiona de forma indirecta, siendo la entidad Transportes Insular La Palma, S. Coop., NIF F-38016671, la titular de la concesión nº V-019-2365/40; V-018/1863/40 y concesión Sur de la Isla

de La Palma del Servicio Público de Transporte Regular Interurbano de Viajeros por Carretera. Dicha concesión fue adjudicada mediante Resolución de 10 de enero de 1992 por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, adaptada y unificada en la actual concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2008 y modificada por Acuerdo del mismo órgano adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

V. Los Presupuestos Generales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026 contemplan en la aplicación presupuestaria **441/77901**, denominada “*Subv. Tptes. Ins. La Palma. 1ª F. proy. piloto implantación título único digital de tptes. en Canarias*”, una subvención nominativa a favor de TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP, por importe de ciento ochenta mil cien euros (180.100,00 €), crédito adecuado y suficiente destinado a financiar la Implantación del Título Único Digital de Transportes en la isla de La Palma, en concordancia con la finalidad de la aportación dineraria recibida del Gobierno de Canarias.

VI. En el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación aprobado para las anualidades 2025 a 2027, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025 y actualizado en cuanto a la anualidad 2026 mediante acuerdo del mismo órgano colegiado adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026, se ha incorporado mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 19 de junio de 2026 (Sesión Ordinaria) dentro del Área de Obras Publicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, la Línea 6 “*SUBV. TPTES.INS.LA PALMA. 1ª F. PROY.PILOTO IMPLANTACIÓN TÍTULO ÚNICO DIGITAL DE TPTES.EN CANARIAS*”.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, cuyo artículo 160 dispone que “*corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva sobre los transportes terrestres de viajeros y mercancías por carretera...*”, correspondiéndole las potestades legislativas y reglamentarias, y la función ejecutiva que deberá ejercer con sujeción a la Constitución.

Segundo.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias (en adelante LOTCC), aprobada en ejercicio de la potestad legislativa que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta en materia de transporte por carretera, cuyo artículo 4 establece que “*el transporte por carretera, dentro del sistema canario de transportes, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social, económica y territorial del Archipiélago, de cada una de sus islas, y de sus habitantes, que se rige por el principio de libre competencia, sin perjuicio de aquellos transportes públicos de viajeros que se declaran servicio público esencial a los efectos de garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular*”, estableciendo el apartado 2 de dicho artículo los objetivos de la intervención pública sobre los transportes, entre los que se encuentra, en su letra d) “*La existencia en cada una de las islas de un servicio de transporte público regular de viajeros, sostenible y de calidad, en coordinación con los transportes urbanos que existan, o que puedan existir*”.

Tercero.- El artículo 7.1 de la reseñada LOTCC, que establece la competencia de los Cabildos Insulares *en materia de transporte que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y en particular, las siguientes: a) la programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte; ...d) El establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos*”

Cuarto.- El acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros.

Quinto.- Los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), conforme a los cuales se entiende como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Sexto.- El artículo 22.2 a) de la LGS, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La competencia para la incoación de la citada subvención directa a la única entidad concesionaria del transporte regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de La Palma, recogida en una aplicación presupuestaria nominativa en el vigente presupuesto, corresponde, de conformidad con el artículo 124, ñ) en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Base 18.2.2.6.a) de Ejecución del Presupuesto General; al Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), de designación del Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes, modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación de esta Área concreta, entre otras y por

los Decretos de la Presidencia nº2024/3061, de 8 de abril de 2024, (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133 de 03 de noviembre de 2025), conforme a los cuales se designa al Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado, correspondiéndole las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo, referidas a tales materias.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Transportes de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA: TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP, única entidad concesionaria del transporte regular interurbano de viajeros en la isla de La Palma.

NIF: F-38016671

EJERCICIO ECONÓMICO: 2026

IMPORTE: 180.100,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 441/77901 denominada *“Subv. Tptes. Ins. La Palma. 1ª F. proy. piloto implantación título único digital de tptes. en Canarias”*, por importe de 180.100,00 euros.

SEGUNDO.- El plazo para solicitar la subvención detallada en el resuelto anterior finaliza en el plazo de 10 días hábiles.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la entidad interesada deberá presentar con carácter obligatorio la solicitud según el modelo oficial, el cual irá cumplimentado en su totalidad y debidamente firmado por la persona que ostente el cargo de representante legal de la entidad.

La persona interesada **presentará de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, “SOLICITUD DE SUBVENCION NOMINATIVA DE TRANSPORTES”, la solicitud de subvención según el modelo de ANEXO I para la realización del proyecto indicado (primera fase del proyecto piloto «implantación del título único digital de transportes en Canarias»), de conformidad con el modelo publicado en la sede electrónica de la Entidad Local:** https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000010550995807769.

Dicha solicitud se presentará acompañada de la documentación que se relaciona a continuación, debidamente cumplimentada y obligatoriamente firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad:

- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, desglosada conforme a las cuatro actuaciones indicadas en el antecedente segundo de la presente resolución.
- Certificado de Cargo del representante legal de la entidad, acompañado de escritura o poder de representación.
- Certificados de hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente la Seguridad Social y Cabildo Insular de La Palma, o consentimiento expreso para la consulta y verificación de datos debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO II).
- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se acredite que la entidad no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación del cumplimiento de los periodos de pago para acceder a las convocatorias de subvenciones públicas, conforme a lo indicado en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Escrituras de constitución y modificación de las mismas.
- Acreditación de estar inscrita en el censo de empresas.
- NIF de la entidad.
- NIF del representante legal de la entidad.
- Presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, debiendo justificar dicho extremo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS la persona interesada tiene derecho a no aportar la documentación que ya esté en poder del Cabildo de La Palma, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP, en cuyo caso se deberá aportar debidamente cumplimentado el ANEXO II especificando la documentación afectada por tal derecho que está en poder del Cabildo, expediente en el que puede consultarse la misma, así como que la referida documentación no ha sufrido modificación alguna.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Normativa Aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación. Así como por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación del régimen

concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros.

2. Objeto y Finalidad:

El objeto o finalidad de esta subvención a favor de Transportes Insular la Palma S. COOP, NIF F-38016671, es la realizar las actuaciones necesarias para la implantación del proyecto piloto del Título único de Transportes, común, interoperable y válido en todos los sistemas de transporte público de Canarias.

3. Compatibilidad:

La presente subvención será incompatible con cualquier otra ayuda con la misma finalidad, concedida por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste real de la actividad financiada.

4. Forma de pago:

Se establece el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención en un solo pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, suponiendo una entrega a fondos con carácter previo a la justificación, en virtud del artículo 34.4 de la LGS. Dicho abono se realizará mediante transferencia bancaria, tras Resolución de reconocimiento de la obligación de la subvención una vez notificada la resolución de concesión y previa presentación de la aceptación de la subvención concedida por la entidad beneficiaria.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

5. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada deriven de la inversión necesaria para realizar las actuaciones que a continuación se relacionan para implantar el proyecto piloto del Título único de Transportes, en la isla de La Palma:

1º) Adquisición de equipamiento de validación QR requerido a bordo del vehículo de transporte para permitir la validación en el sistema embarcado de la operadora de transporte insular.

2º) Adquisición de materiales y servicios de instalación a bordo de los vehículos.

3º) Implantación de los servicios de gestión documental que permitan la recogida on-line de documentación de los viajeros en la operadora de transporte insular.

4º) Adaptar y parametrizar el sistema central (app móvil con apartado de título virtual en iOS y Android, gestión de alta de documentación, de incidencias y reporting) y el sistema

embarcado de la operadora de transporte para permitir la validación, registro y control de la cancelación con título virtual.

6. Régimen de Garantías:

Se exige de la presentación de garantía (artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 Reglamento General de Subvenciones) en tanto que la entidad beneficiaria es la única concesionaria del transporte regular interurbano de viajeros en la isla de La Palma, siendo la presente subvención nominativa consecuencia directa de dicha relación contractual, circunstancia esta que determina que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma disponga de prerrogativas suficientes de control, compensación y retención de fondos frente a eventuales incumplimientos conforme al acuerdo de modificación concesional del transporte público, no estando previsto en el mismo la exigencia de garantía, y quedando en cualquier caso salvaguardado el interés público.

7. Plazo de ejecución de las actuaciones:

El plazo que se establece para la realización de las actuaciones objeto de subvención es hasta el **31 de diciembre de 2026**, en coherencia con el plazo establecido en la Orden 377/2025. Dicho plazo podrá ser ampliado por el Cabildo Insular de La Palma, de oficio o a petición motivada de la entidad beneficiaria, siempre que no contravenga la normativa de aplicación ni el plazo de justificación que corresponde al Cabildo frente al Gobierno de Canarias.

8. Reintegro:

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS, aplicándose el procedimiento regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Peticionario/a , con C.I.F.

Representante

con D.N.I. , y domicilio en

nº , **localidad** **teléfono**

Correo electrónico

SOLICITA:

Se le conceda la Subvención Nominativa propuesta en los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 202 , para subvencionar _____

Declaración jurada

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Que se compromete, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
5. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Que no ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
7. Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
9. Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

10. Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar esta solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

Autorizaciones:

Otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda)

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

En caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

- ☐ Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa:
- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
 - ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Estatutos, en caso de no haberse presentado con anterioridad ante este órgano administrativo y no rellenar la casilla 10 de la declaración jurada.
- ☐ Documentos acreditativos de la personalidad de la Entidad, así como de la persona que ostenta la representación de la misma. Esta documentación comprendería:
 - NIF de la entidad, en caso de no haberse presentado con anterioridad ante este órgano administrativo y no rellenar la casilla 10 de la declaración jurada.
 - DNI de la persona representante legal de la entidad, y designación de la misma, escritura o poder de representación.
 - Certificado de cargo a fecha de solicitud de la subvención.
- ☐ Certificados de estar al corrientes en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria (o autorización de consulta telemática por parte de este Cabildo Insular de La Palma, ANEXO III).
- ☐ Certificados de estar al corrientes con la Tesorería General de La Seguridad Social y con este Cabildo (o autorización de consulta telemática por parte de este Cabildo Insular de La Palma, ANEXO III).
- ☐ Memoria de las actividades a realizar para las cuales se solicita la subvención, describiendo los trabajos a realizar.
- ☐ Presupuesto de gastos referidos a la actividad a subvencionar, o, en caso de ya haber realizado la actividad a subvencionar, las facturas correspondientes.
- ☐ Acreditación de estar inscrita en el censo de empresas.
- ☐ Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se acredite que la entidad no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ En caso de ya haber realizado la actividad a subvencionar, presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la contracción del compromiso para la entrega de los bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren.

Otros:.....

En _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO II

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE ENTIDAD SOLICITANTE

Datos solicitante:

Nombre o Razón Social: _____

Apellido 1: _____ Apellido 2: _____ NIF/NIE o CIF: _____

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma) Nombre: _____ Apellido 1: _____ Apellido 2: _____
NIF/NIE: _____

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos
- ☐ Situación Censal IAE

necesarios para resolver el procedimiento / tramite de subvenciones en materia de transporte, de conformidad con la normativa vigente (artículo 13.2.e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. :

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted no se opone y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. La no oposición se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Cabildo de La Palma	CABILDO DE LA PALMA	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con el Cabildo Insular de La Palma, el Consejo Insular de Aguas y la Escuela Insular de Música.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a _____ con NIF _____, en calidad de _____, de la empresa _____, con NIF _____ y con domicilio en _____.

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que ya obran en poder del Excmo Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente _____ y que paso a indicar:

- _____
- _____
- _____
- _____

2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/La Solicitante/Representante legal

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,